



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 144, fecha: lunes, 29 de Julio de 2024

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:a10d14764130583822062ab3fa7a1ba93d8110f4

## SUMARIO

### Ayuntamientos

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2024

BOP-GU-2024 -  
2479

#### AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

BOP-GU-2024 -  
2482

#### AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

MODIFICACION CREDITOS 3/2024

BOP-GU-2024 -  
2480

#### AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA; IMPUESTOS SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA; IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OBRAS; TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES; TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE (VADOS) Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA VIVIENDA TUTELADA

BOP-GU-2024 -  
2481

#### AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA

BOP-GU-2024 -  
2488

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2024 -  
2484

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -  
2483

## AYUNTAMIENTO DE HORTEZUELA DE OCÉN

PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2024 -  
2485

## AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA ESPECTÁCULOS TAURINO

BOP-GU-2024 -  
2486

## AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

SEGUNDA CORRECCIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS, DE PLAZAS VACANTES EN LAS PLANTILLAS DE FUNCIONARIOS EN PROPIEDAD Y DE PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTES A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

BOP-GU-2024 -  
2487

## Mancomunidades

### MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

MODIFICACION REGLAMENTO SERVICIO CONTROL ANALITICO DEL AGUA

BOP-GU-2024 -  
2490

MODIFICACION ORDENANZA PRECIO PUBLICO SERVICIO CONTROL ANALITICO

BOP-GU-2024 -  
2489



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

### PRESUPUESTO DEFINITIVO 2024

**2479**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	47.226,61
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	28.055,08
4	Transferencias Corrientes.	21.588,31
5	Ingresos Patrimoniales.	123.180,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	78.700,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	298.750,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	66.500,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	157.700,00
3	Gastos Financieros.	900,00
4	Transferencias Corrientes.	11.600,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00



	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	55.400,00
7	Transferencias de Capital.	6.650,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	298.750,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretario-Interventor: nº 1 plaza en agrupación

Personal:

- Alguacil: una plaza
- Plan de Empleo: una plaza.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

CAMPILLO DE DUEÑAS a 24 de julio de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: JAVIER GARCIA MARTINEZ.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

### INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

---

**2482**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA ENTRE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE.

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de veinte días durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en Plaza Elías Gil Izquierdo nº 1, 19127 Castilforte y sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://castilforte.sedelectronica.es>]. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Castilforte, a 25 de julio de 2024. EL ALCALDE, Fdo: Juan Antonio Embid Calvo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

## MODIFICACION CREDITOS 3/2024

**2480**

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la modificación presupuestaria 3/2024 del Presupuesto General para el ejercicio de 2024, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, su RESUMEN POR CAPITULOS:

RESUMEN POR CAPITULOS			
INGRESOS		GASTOS	
CAPITULO 8	64.000,00	CAPITULO 6	64.000,00
TOTAL	64.000,00	TOTAL	64.000,00

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra la referida modificación del presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el numero 2 del citado artículo 170.

Cañizar, 23 de julio de 2024. EL ALCALDE. Fdo. Jesús Gómez López.



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA; IMPUESTOS SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA; IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OBRAS; TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES; TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE (VADOS) Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA VIVIENDA TUTELADA

**2481**

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en la sesión extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2024 aprobó, con carácter inicial y provisional, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de sobre vehículos de tracción mecánica; de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana; de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales; de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados) y de la Ordenanza Fiscal reguladora por prestación de servicios de la Vivienda Tutelada. Dicha aprobación y el expediente elaborado al efecto, han sido sometidos, conforme a lo ordenado en el referido acuerdo, a un período de exposición e información públicas por el plazo de 30 días hábiles, computados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 110 de 11 de junio de 2024, habiéndose igualmente anunciado en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Portal de Transparencia municipales. Dado que durante el citado período de información pública no se han presentado reclamaciones ni sugerencias contra el referido acuerdo, de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo se entiende definitivamente adoptado.

En aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL), y en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será preciso publicar un anuncio de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el texto



completo de las modificaciones de las Ordenanzas aprobado, así como en la Sede Electrónica municipal, entrando en vigor en el momento mismo de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de este acuerdo y de la Ordenanza podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Casar en la ruta Normativa, Procedimientos en trámites de información pública, y cuyo enlace es el siguiente:

<https://elcasar.sedelectronica.es/transparency/ae7aed3c-a528-4528-838d-f32f6b0deef1/> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Casar en la siguiente dirección: <https://elcasar.sedelectronica.es/board>

Contra dicho acuerdo y la modificación de Ordenanza aprobados, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme al artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

El Casar, 24 de julio de 2024. El Alcalde, José Luis González Lamola.





Anexo:

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

**V TARIFAS**

Modificación en el artículo 5 de la Ordenanza, con la siguiente redacción:

Las cuotas del impuesto serán las resultantes de aplicar sobre las establecidas en el artículo los 95 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el coeficiente 1.45

**TURISMOS**

DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES	18,30 €
DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES	49,42 €
DE 12 A 15,99 CABALLOS FISCALES	104,31 €
DE 16 A 19,99 CABALLOS FISCALES	129,93 €
DE 20 EN ADELANTE CABALLOS FISCALES	162,40 €

**AUTOBUSES**

DE MENOS DE 21 PLAZAS	120,79 €
DE MENOS DE 21 PLAZAS	172,03 €
DE MAS DE 50 PLAZA	215,04 €

**CAMIONES**

DE MENOS DE 1000 KILOGRAMOS DE CARGA UTIL	61,31 €
DE 1000 A 2999 KILOGRAMOS	120,79 €
DE MAS DE 2999 A 9999 CABALLOS	172,03 €
DE MAS DE 9999 CABALLOS	215,04 €

**TRACTORES**

DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	25,62 €
DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES	40,27 €
DE MAS DE 25 CABALLOS	120,79€

**REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES**



DE MENOS DE 1000 Y MAS DE 750	25,62 €
DE 1000 A 2999	40,27 €
DE MAS DE 2999	120,79€

#### OTROS

CICLOMOTOR	6,41 €
MOTO HASTA 125	6,41 €
MOTO DE 125 A 250	10,98 €
MOTO DE 250 A 500	21,97 €
NITI DE 500 A 1000	43,92 €
MOTO DE MAS DE 1000	87,84 €

#### CAPÍTULO IV EXENCIONES Y BONIFICACIONES

##### Artículo 4.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

###### 1.- Estarán exentos del impuesto:

- a. Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b. Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- d. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.  
Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.
- f. Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que



exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

- g. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Dichas exenciones surtirán efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como en los supuestos de rehabilitaciones o autorizaciones nuevas para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento en que, de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza, de no solicitarse la exención, habría de tener lugar la presentación-ingreso de la oportuna autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal. En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas exenciones surtirá efectos a partir del siguiente período a aquel en que se presentó su solicitud.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la discapacidad emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición.

3.- Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto, los vehículos que tengan una antigüedad igual o superior a 30 años, contados a partir de la fecha de su fabricación. En el caso de no conocerse, se tomará como tal la de la primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que dejó de fabricarse el mismo.

4.- Los vehículos automóviles de las clases a) b) y c) de este apartado, disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto, en los términos y porcentajes que se disponen a continuación, al objeto de fomentar el uso de combustibles alternativos y con el fin de reducir las emisiones contaminantes:

- a. Los de motor eléctrico y/o emisiones nulas, un 75% durante cuatro años naturales desde su primera matriculación.
- b. Los híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes, un 50 % durante cuatro años naturales desde su primera matriculación.
- c. Aquellos cuyo combustible sea exclusivamente GLP (Gas Licuado Petróleo), un 50 % durante cuatro años naturales desde su primera matriculación.
- d. Los adaptados para la utilización del gas como combustible, un 30% durante cuatro años naturales desde su primera matriculación

5. Se establece una bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto, para aquellos sujetos pasivos cuyo número de vehículos sea superior a 100 y soliciten la colaboración con el Ayuntamiento cuyo fin sea facilitar la gestión del impuesto, así



como minimizar las emisiones contaminantes y su incidencia en el medioambiente.

Para acceder a esta bonificación, deberá mantenerse una renovación anual de su flota por encima del 5%.

6.- Los interesados deberán solicitar la bonificación por escrito, acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos en cada caso exigidos.

#### MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

##### IV. BASE IMPONIBLE

Modificación en el artículo 8 de la Ordenanza, con la siguiente redacción:

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 30,00%.

#### MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Modificación en el artículo 3 de la Ordenanza, con la siguiente redacción:

##### BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO DEL TRIBUTO

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u otra y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. La cuota mínima será de 6,00€.

3. El tipo de gravamen del Impuesto será el 3,75 por 100.

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

##### CUOTA TRIBUTARIA

Modificación en el artículo 5 de la Ordenanza, con la siguiente redacción:

Artículo 5.



La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales será el resultado de aplicar la siguiente tarifa:

Cuota tributaria	Cuota fija por contador de agua potable (€/bimestre)
Usos domésticos o asimilados. 7,50 €/mes	15 €
Usos no domésticos, los establecimientos comerciales, industriales o de servicios individuales y los de carácter colectivo que, destinados al comercio al por menor de cualquier clase de artículos, tenga una superficie útil para exposición y venta al público igual o inferior a 150 m <sup>2</sup> de superficie (11 €/mes)	22 €
Usos no domésticos, los establecimientos comerciales, industriales y de servicios individuales y los de carácter colectivo que, destinados al comercio al por menor de cualquier clase de artículos, tengan una superficie útil para exposición y venta al público superior a 150 m <sup>2</sup> de superficie (23 €/mes)	46 €

En los supuestos de edificios de dos o más viviendas y/o locales comerciales sujetos a un solo contador, se aplicará la cuota fija por cada una de las viviendas o locales declaradas por el propietario, Presidente de la Comunidad o bien a instancias de una inspección de los servicios municipales o quienes les sustituyan, siendo la Comunidad de Propietarios el único sujeto pasivo obligado al pago.

En el caso de modificación de tarifas, la tasa de depuración será pagada por bimestres naturales.

**MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE. (VADOS)**

Modificación en el artículo 6 de la Ordenanza, con la siguiente redacción:

#### Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- a. Tarifa: Concesión 30 €
- b. Vecinos: 8 €/ml/año
- c. No empadronados: 16 €/ml/año

Las cuotas serán de carácter anual y se devengarán el uno de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los casos de inicio y cese en el aprovechamiento, en donde se prorrateará la cuota por trimestres naturales. La recaudación de las liquidaciones que se practiquen, se realizará por el sistema de ingreso directo, tanto en la tesorería Municipal, como en cualquier Caja de Ahorros o Entidad Bancaria inscrita en el Registro de Bancos, con establecimientos abiertos dentro del término municipal, salvo las cuotas anuales que se recauden por recibo. Los plazos recaudatorios serán fijados en el Reglamento General de Recaudación, que se llevará a cabo a partir del momento en que haya sido devengada la tasa.



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA VIVIENDA TUTELADA:

DESAYUNO, COMIDA Y CENA

- Desayuno, Comida y Cena: 10 €/día o 300 €/mes
- Sólo desayuno: 1 €
- Sólo comida: 5 €
- Sólo cena: 4 €



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA

---

**2488**

Habiéndose aprobado definitivamente la Delegación de Competencias del Alcalde en la primera teniente de alcalde durante los días 26 de julio de 2024 al 2 de agosto de 2024, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Recuenco, a 24 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo. Enrique Collada Sánchez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

---

**2484**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesiones ordinarias celebradas los días diez de enero de 2023, dieciséis de mayo de 2023, cuatro de julio de 2023, diecinueve de septiembre de 2023, nueve de enero de 2024, treinta de enero de 2024 y once de junio de 2024 acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo aprobada el pasado diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, tras la correspondiente negociación con las organizaciones sindicales en Mesa General de Negociación, en los siguientes términos:

Modificación decimoséptima:

Primero: Crear una ficha nueva de Auxiliar Administrativo del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Segundo: Modificar la ficha de Auxiliar Administrativo de Urbanismo FN.C2.018: se aumenta la dotación, pasando de 4 a 5 ocupantes.

Tercero: Modificar la ficha de Auxiliar Administrativo de Infraestructuras FN.C2.017: se aumenta la dotación, pasando de 3 a 4 ocupantes.

Cuarto: Modificar la ficha de Auxiliar SAC, FN.C2.027, aumentar la dotación pasando de 15 a 16 la ficha.

Modificación decimoctava:

Primero.- Modificar la ficha de Bombero Especialista, FN.BO.C1.001. Aumentar la dotación, pasando de 22 a 35 sus ocupantes.

Segundo.- Modificar la ficha de Ordenanza, FN.AAPP.019: se aumenta la dotación, pasando de 4 a 5 ocupantes.

Tercero.- Modificar la ficha de Ordenanza, FN.AAPP.022: se aumenta la dotación, pasando de 3 a 4 ocupantes.

Cuarto.- Modificar la ficha de Auxiliar Administrativo, FN.C2.014: se aumenta la dotación, pasando de 1 a 2 ocupantes.

Quinto.- Crear una ficha nueva de Administrativo del Departamento de Seguridad Pública - Sección Jurídica de Seguridad.

Sexto.- Modificar la ficha de Responsable Jurídico de Seguridad Pública, sección





Jurídica de Seguridad, ficha FN.A1.028: se aumenta la valoración de factor mando, pasando de un mando 2 a un Mando 3 .

Séptimo.- Suprimir la ficha de Policía Local Noche, ficha FN.PL.C1.011.

Octavo.- Modificar la ficha de Policía Local, ficha FN.PL.C1.010: se aumenta la ficha, que pasa de 78 a 85 sus ocupantes.

Noveno.- Suprimir la ficha de Auxiliar Administrativo de Cultura, ficha LB.C2.010.

Décimo.- Modificar la ficha de Auxiliar Administrativo de Cultura, ficha LB.C2.001: se aumenta la dotación de la ficha, pasando de 1 a 2 ocupantes.

Modificación decimonovena:

Único : Modificar el contenido de las fichas del personal eventual, en lo referente a la eliminación de los grupos de clasificación, requisitos de titulación, formación y requerimientos, así como el cuadro de valores del complemento específico.

Modificación vigésima:

Primero.- Modificar la ficha de Responsable de Consumo y Participación, FN.A1.022, cambiando la escala del puesto, que deja de ser de Administración Especial y pasa a ser de Administración General, añadiéndose, asimismo, las funciones enumeradas en el informe emitido por la Responsable Jurídico de Recursos Humanos, obrante en el expediente de referencia.

Segundo.- Modificar la ficha de Ingeniero de Montes, FN.A1.004, en lo que atañe al factor "Mando", que tiene una valoración de 3, pasando a una valoración de nivel 5, manteniendo el resto de factores sin variación alguna.

Tercero.- Modificar la ficha de Arquitecto Técnico de Infraestructuras y Servicios, FN.A2.002, disminuyendo la dotación, pasando de 2 a 1 sus ocupantes; así como crear una nueva ficha de Arquitecto Técnico Responsable de Brigadas, FN.A2..021, con una dotación de 1 ocupante.

Cuarto.- Aumentar la dotación de la ficha FN.C1.018 Administrativo de Recaudación, que pasa de una dotación de 2 a una dotación de 3 ocupantes, con motivo de la amortización de la ficha LB.III.004, Responsable Administrativo de Atención al Contribuyente, por jubilación de la ocupante.

Quinto.- Reestructuración de la Oficina Tributaria en los términos siguientes:

- Modificar la dotación de la ficha FN.C2.025, Auxiliar Administrativo de Recursos y Reclamaciones, que pasa de una dotación de 2 a una dotación de 1 solo ocupante. En su lugar, se incrementa la dotación de la ficha FN.C2.008, Auxiliar Administrativo de Gestión Tributaria, que pasa de una dotación de 9 a una dotación de 10 ocupantes.
- Crear una nueva ficha de Responsable Jurídico de Inspección, FN.A1.048, con una dotación de 1 ocupante.



- Modificar la ficha FN.C1.009, Adjunto de Gestión Tributaria - Negociado Administrativo de Tercero y Territorio, que pasa a denominarse Adjunto de Inspección y sanciones tributarias.
- Modificar la ficha FN.C1.035, Responsable Administrativo de Inspección, que pasa a denominarse Administrativo de Inspección y sanciones tributarias.
- Suprimir la ficha FN.C1.034, Responsable Administrativo de Atención al Contribuyente.

Sexto.- Modificación de la ficha FN.A1.037, Responsable de la Sección de Contabilidad: se modifica la forma de provisión del puesto..

Modificación vigésima primera:

Primero.- Reorganización del personal al servicio de secretaría.

- a. Modificar la ficha FN.C2.021, Auxiliar Administrativo del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno, y la ficha FN.C2.022, Auxiliar Administrativo de Secretaría General del Pleno, añadiendo una tarea que es la de sustituirse entre ambos puestos en los casos de ausencia o enfermedad y apoyo y colaboración con el Servicio de Responsabilidad Patrimonial.
- b. Creación de la sección de Responsabilidad Patrimonial, dependiendo del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, con los siguientes recursos: se transforma el puesto de responsable jurídico de Infraestructuras y Servicios (ficha FN.A1.029) en el puesto de responsable jurídico de Responsabilidad Patrimonial (ficha FN.A1.056), y se crea un nuevo puesto de Administrativo de Responsabilidad Patrimonial (ficha FN.C1.042).
- c. Modificar en las valoraciones la ficha FN.C1.026, Administrativo de la Secretaría General de Pleno, con motivo del cambio en el factor jornada y dedicación incompatibilidad, al modificar el horario con el fin de atender necesidades urgentes e inaplazables.
- d. Modificar las funciones de la ficha HN.A1.005, incluyendo nuevas funciones y eliminando las relativas a la administración electrónica y la transparencia, que dependen del puesto de Jefe de Servicio de Archivo y Transparencia.
- e. Incorporar en la ficha FN.A1.015, Jefe de Archivo y Transparencia, las funciones concretas relativas a la administración electrónica y transparencia.
- f. Modificar la ficha FN.C1.013 Adjunto de Gestión Documental.

Segundo.- Modificar el Servicio de Cementerio.

- a. Modificar la ficha FN.AAPP.008 Operario del cementerio, pasando de una dotación 6 a una dotación de 7 puestos. Con motivo del cambio de jornada, se modifica el cuadro de datos generales y las valoraciones de la ficha.
- b. Suprimir la ficha FN.AAPP.009 Operario de Cementerio sin el requisito del carnet de conducir, que tenía una dotación de 1 puesto.
- c. Modificar la ficha FN.AAPP.001 Ayudante de Cementerio, con motivo del cambio de jornada, en lo relativo al cuadro de datos generales y las valoraciones de la ficha.
- d. Modificar la ficha FN.C2.044 Oficial de Cementerio, con motivo del cambio de jornada, en lo relativo al cuadro de "datos generales" y las valoraciones de la



ficha.

Tercero.- Oficina técnica de proyectos.

- a. Crear el puesto de Responsable Jurídico de la Oficina Técnica de Proyectos.
- b. Crear el puesto de Arquitecto de la Oficina Técnica de Proyectos
- c. Crear el puesto de Ingeniero Industrial de la Oficina Técnica de Proyectos.
- d. Crear el puesto de Ingeniero de Caminos de la Oficina Técnica de Proyectos.
- e. Crear el puesto de Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica de Proyectos.
- f. Crear el puesto de Delineante de la Oficina Técnica de Proyectos.
- g. Crear el puesto de Auxiliar Administrativo de la Oficina Técnica de Proyectos.

Cuarto.- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

- a. Modificar la ficha FN.A2.017, pasando de una dotación de 2 ocupantes a una dotación de 1 ocupante, modificándose y ajustándose funciones.
- b. Crear una nueva ficha de Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Quinta.- Modificación de la RPT del Área de Urbanismo e Infraestructuras.

- a. Crear nuevas fichas de Jefe de Área de Urbanismo y Jefe de Área de Infraestructuras (FN.A1.052 y FN.A1.053)
- b. Crear una nueva sección, que se denomina Transporte Público y Movilidad (FN.A1.054). Se suprime la ficha FN.A1.026 Responsable de Infraestructuras y Servicios.
- c. Crear una ficha de Ingeniero Industrial para la sección de transporte público y movilidad. (FN.A1.055)
- d. Crear una nueva sección, adscrita al área de Infraestructuras, de mantenimiento de Edificios y Vías Públicas. Para ello, se transforma la ficha FN.A2.021, Arquitecto Técnico Responsable de Brigadas, en el puesto de Responsable de Mantenimiento de Edificios y Vía Pública.
- e. Incrementar la dotación a 3 ocupantes de la ficha FN.A2.002, incluyendo tareas en la ficha FN.A2.003
- f. Crear una nueva sección de Inspección urbanística y medioambiental en el departamento de urbanismo. Se modifican las funciones de la ficha FN.A1.030 Responsable Jurídico de Urbanismo.
- g. Suprimir la ficha FN.D.A2.001 Arquitecto Técnico de Deportes.

Sexta.- Creación de nuevas fichas para el Área de Bienestar Social, Promoción Socioeconómica y Empleo.

- a. Crear una nueva ficha de Jefe de Servicio de Familia y Bienestar Social
- b. Crear una nueva ficha de Jefe de Servicio de Promoción Socioeconómica y Empleo.

Séptima.- Modificación del nivel de destino de las fichas de Jefes de Servicio pasando de un nivel 27 a 28.

Octava.- Modificación de nivel de destino de la ficha Educador Social, FN.A2.007. La ficha tiene un nivel de destino 20, y pasa a tener un nivel de complemento de



destino 24.

Novena.- Modificar la ficha de administrativo de cultura LB.III.007: se modifica el factor mando de 1 a 2.

Décima.- Suprimir la fichas sin carnet de conducir FN.AAPP.012 Operario de Jardines y FN.AAPP.014 Operario Servicios (Zoo Municipal). En su lugar se aumenta la dotación en un ocupante más de las siguientes fichas: FN.AAPP.011 y FN.AAPP.013

Undécima.- Aumentar la dotación de la ficha LB.C.C2.003 Maquinista, que pasa de una dotación de 1 ocupante a una dotación de 2 ocupantes.

Duodécima: Creación de la Jefatura de Área de Seguridad Ciudadana, Gobierno y Régimen Interior.

Modificación vigésima segunda:

Primero.- Modificar la ficha de Responsable de Mantenimiento de Edificios y Vías Públicas , pasando de un nivel 24 a un nivel 26.

Segundo.- Creación de una ficha de Técnico Medio en Promoción Socioeconómica y Empleo, abierta a movilidad interadministrativa.

Tercero.- Creación de una nueva ficha de Técnico Medio de Contratación y Compras, abierta a movilidad interadministrativa.

Modificación vigésima tercera:

Primero.- Recuperación de la ficha FN.PL.C.011, Policía Local Noche, modificando la valoración del puesto de trabajo en el siguiente sentido:

- Dotaciones: 18
- Incremento del nivel de complemento de destino: De 18 a 19.
- Modificación de los factores del complemento específico:
- Esfuerzo físico: Pasa de 2 a 5
- Penosidad: Pasa de 4 a 5.

Segundo.- Recuperación de la ficha FN.PL.C1.004, Oficial Policía Local Noche:

- Dotaciones: 2
- Incremento del nivel de complemento de destino: Pasa de 20 a 21
- Modificación de los factores del complemento específico:
- Esfuerzo físico: Pasa de 2 a 5
- Penosidad: Pasa de 4 a 5.

Tercero.- Adaptación de las dotaciones en las fichas de Policía Local y Oficial de Policía Local, como consecuencia de la creación del turno de noche fijo en la policía local.

La ficha FN.PL.C1.010, pasa de una dotación de 85 ocupantes a una dotación de 67 ocupantes.



La ficha FN.PL.C1.003, pasa de una dotación de 8 ocupantes a una dotación de 7 ocupantes.

Cuarto.- Crear la ficha de Administrativo de Archivo, FN.C1.044.

Quinto.- Modificar la ficha de Administrativo de Deportes, FN.C1.040, aumentado la dotación a 2 ocupantes e incrementado las funciones.

Sexto.- Modificar la dotación de la ficha LB.IV.008, Auxiliar Administrativo de Deportes: se modifica la dotación de 2 a 1 ocupantes. Crear la ficha FN.C2.053, Auxiliar Administrativo de Deportes.

Séptimo.- Crear la ficha de Administrativo de Cultura, FN.C1.045, y modificar la ficha de Administrativo de Inspección y Sanciones Tributarias, ficha LB.III.

Octavo.- Supresión de la ficha de Responsable de Consumo y Participación, ficha FN.A1.022, incrementado en su lugar la dotación de la ficha FN.A1.028, Responsable Jurídico de Seguridad Pública - Sección Jurídica de Seguridad, que pasa a tener una dotación de 2 ocupantes.

Noveno.- Modificación de la ficha de Ordenanza de Casa Consistorial, ficha FN.AAPP.019: se modifica el valor del esfuerzo intelectual de 1 a 2.

Décimo.- Modificar las funciones de la ficha LB.C.A1.002, Técnico de Patrimonio Cultural.

Undécimo.- Modificar las funciones de la ficha FN.C1.042, Administrativo de Responsabilidad Patrimonial.

El expediente completo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se encuentra disponible para su consulta en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara.

En Guadalajara, a dieciocho de julio de dos mil veinticuatro. La Concejala Delegada de RRHH, Dña. Isabel Nogueroles Viñes



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2024

---

**2483**

Aprobada la matrícula de contribuyentes, relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas por cuotas municipales del ejercicio 2024 (cuotas a pagar por el Impuesto Municipal y Recargo Provincial), se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

**PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO:** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2024.

Del 20 de septiembre de 2024 al 20 de noviembre de 2024.

**PAGO EN PERIODO EJECUTIVO:** Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, se aplicará un recargo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio y se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo una vez notificada la providencia de apremio y antes de la finalización del plazo marcado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.



Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

IBERCAJA BANCO, CAIXA-BANK, BBVA, BANCO SANTANDER, ABANCA, UNICAJA BANCO, EUROCAJA RURAL y BANCO SABADELL.

Guadalajara, 25 de julio de 2024. LA DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA  
TRIBUTARIA. Fdo.: Laura Martínez Romero.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORTEZUELA DE OCÉN

### PRESUPUESTO GENERAL

**2485**

Máximo LAINA RINCON, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de HORTEZUELA DE OCEN, provincia de Guadalajara, HACE SABER,: Que de acuerdo a lo dispuesto en el art 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, he decretado la Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del artículo 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
	A) Operaciones Corrientes	
1	Impuestos Directos	13.640,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	3.900,00
4	Transferencias Corrientes	9.386,00
5	Ingresos Patrimoniales	2.583,00
	B) Operaciones de Capital	
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	25.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	70.509,00

### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
	A) Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	13.172,00
2	Gastos corrientes en Bienes y Servicios	20.335,00
3	Gastos Financieros	0,00





4	Transferencias Corrientes	1.650,00
5	Fondo de Contingencia	0,00
B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones Reales	35.352,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		70.509,00

#### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Personal funcionario de la Corporación: 1

Total puestos de trabajo: 1

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hortezueta de Ocen, a 18 de julio de 2024. El Alcalde. Fdº Máximo Laina.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA ESPECTÁCULOS TAURINO

---

**2486**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza reguladora de los espectáculos taurinos del municipio de Ledanca, cuyo texto íntegro de los preceptos modificados se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifican los Títulos VI y VII, pasando a tener la siguiente redacción:

<< TÍTULO VI. PLAN DE ENCIERROS. DENOMINACIÓN DEL ENCIERRO: ENCIERRO VILLA DE LEDANCA

ARTÍCULO 27. Ubicación de la zona de inicio

El plan del encierro recoge las zonas específicas que regirán el encierro de reses bravas que se vienen celebrando con motivo de las Fiestas de Ledanca, así como de otros eventos, ajustándose a lo preceptuado en el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

La zona de inicio estará situada en la Plaza de toros de Valdarachas con salida a la calle Alforjas, la cual está constituida por unos corrales, hechos expresamente para el uso de encierro de reses bravas, y los mismos reúnen las condiciones de seguridad y solidez adecuadas para evitar que las reses allí encerradas puedan huir.

ARTÍCULO 28. Zona de suelta

La zona de suelta comprenderá los parajes denominados: Las Pozas, Los Cercados y Entrerríos, del polígono 503.

Itinerario: las reses se soltarán desde los corrales ubicados en la Plaza de toros de Valdarachas y se desplazarán por la calle Alforjas hasta llegar a la salida del casco urbano, donde los caballistas y colaboradores, siguiendo las instrucciones del director de lidia, dirigirán las reses a través del Camino de la depuradora hasta llegar a la zona de suelta comprendida por los Parajes de Las Pozas, Los Cercados y Entrerríos, del polígono 503, donde permanecerán las reses hasta que lo decida el presidente. Una vez que el presidente lo ordene, se iniciará la reconducción de las reses nuevamente, por los caballistas, en camino inverso, hasta llegar a la zona de



finalización.

La zona estará debidamente señalizada para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella, y se acotará a fin de evitar el riesgo de que las reses las abandonen, dichas medidas estarán acompañadas de:

- a. Corte durante el horario de celebración de los festejos, de las vías públicas que unen la plaza de toros con el casco urbano, a fin de evitar la penetración de personas o vehículos no autorizados.
- b. Indicación de los lugares de ubicación del personal de la organización encargado, en su caso de reconducir las reses hacia el itinerario previsto, así como de cualquier otro personal para el buen desarrollo de los festejos.
- c. Prohibir el acceso a dicha zona de vehículos ajenos a la organización del festejo, excepción hecha de las ambulancias y en su caso, de los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los servicios de Protección Civil.

#### ARTÍCULO 29. Zona de espectadores

La zona de espectadores estará ubicada en las Eras del Lomo polígono 503, parcelas 5371, 5372, 5373, 5374, 5375, 5377, 5378, 5385, 6003; que por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentra en un punto de imposible acceso para las reses.

#### ARTÍCULO 30. Zona de finalización

La zona de finalización se encuentra en la plaza de toros fija, donde se encuentran los chiqueros que son de obra cerrados que los aíslan del exterior, los cuales reúnen las condiciones de seguridad y solidez necesarios.

#### ARTÍCULO 31. Itinerario y horario

El itinerario por el que discurrirá el encierro de reses bravas por el campo se iniciará en la Plaza de toros fija de Valdarachas y calle las Alforjas, discurrirá por la zona de suelta descrita en el artículo 28 de la presente ordenanza, para emprender su regreso a la zona de inicio, que es la de finalización, donde se dará muerte a la res o reses participantes sin presencia de público. Los caminos por los que se acceda al itinerario quedaran debidamente señalizados y cortados al público con la suficiente antelación.

La duración de festejo no podrá sobrepasar las tres horas.

#### ARTÍCULO 32. Participación de caballistas y vehículos

Será necesaria al menos la presencia de 6 vehículos previstos por la organización con el fin de colaborar en el desarrollo del encierro. Estarán provistos de un cartel que les identifique, que será facilitado al efectuar la inscripción y que deberá exponerse en lugar visible del vehículo.

Estos vehículos, para participar en el encierro, y por tanto para estar en la zona de suelta, deberán inscribirse previamente en el Ayuntamiento.



Asimismo, el número de caballistas encargados de la conducción de las reses no será inferior a 6.

#### Artículo 33. Medidas de seguridad.

Será necesaria la existencia de un número de teléfono para comunicar cualquier emergencia.

La conducción de las reses se realizará por la zona de suelta. En caso de salirse los animales de esta zona y dirigirse a otra, se tratará de reconducirlos hacia ella y si las reses bravas tratasen de abandonar la zona de suelta, se encargará a tres de los colaboradores en sus vehículos autorizados previamente, así como a los caballistas, la función de inmovilizar a la res/las reses, mediante sogas. Si este mecanismo de control no es suficiente, se utilizarán los cabestros acompañados de los caballistas.

### TÍTULO VII. SUELTA DE RESES

#### ARTÍCULO 34. Definición

Se entenderá por suelta de reses, el festejo consistente en correr o torear reses por el público en una plaza o recinto cerrado. Con ocasión de la suelta de reses podrán celebrarse concursos y exhibiciones populares consistentes en la ejecución de saltos, cambios, quiebrros y recortes a las reses a cuerpo limpio o en la colocación de anillas en los cuernos de las mismas.

La resolución por la que se autorice la suelta de reses con concurso delimitará claramente en qué consistirá el festejo taurino popular a desarrollar, para diferenciarlo de cualquier actividad de distinta naturaleza, constandingo de modo expreso, junto a la fecha de celebración y la hora de inicio, su hora de finalización prevista.

Cualquier tipo de prueba o actividad carente de vinculación con la res deberá celebrarse con antelación o posteridad a la suelta de reses autorizada, debiendo desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

#### ARTÍCULO 35. Recinto para sueltas de reses.

Son recintos aptos para la celebración de la suelta de reses las plazas de toros permanentes, las plazas de toros no permanentes o portátiles, los recintos cerrados regulados en el Título III del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, u otros recintos que se acoten debidamente durante el transcurso de encierros tradicionales de reses.

Para la suelta de reses que se celebre en recintos acotados con ocasión de encierros tradicionales de reses, se habrán de cumplir los requisitos de vallado previstos para la celebración del encierro de que se trate, quedando el lugar en que se desarrolle la suelta de reses perfectamente acotado y dotándose al vallado adicional de las suficientes garantías de seguridad y solidez.



Para el desarrollo de los concursos que puedan celebrarse con ocasión de la suelta reses, se podrán instalar, portar o trasladar únicamente elementos que no puedan causar daño o lesión, tanto a la res como a los propios participantes, quedando expresamente prohibido el empleo de elementos en cuya composición se encuentre la madera o el metal. Los recintos para este tipo de festejo taurino popular pueden ser acotados y modificados en su diámetro, con elementos artificiales temporales de la misma capacidad portante e igual resistencia que el resto del recinto, con el fin de limitar el recorrido de la res. Esta circunstancia debe, en todo caso, ser certificada por el técnico municipal correspondiente o, en su defecto, por un técnico competente en la materia.

#### ARTÍCULO 36. Desarrollo

La duración máxima del festejo de suelta de reses será de tres horas, a excepción de los festejos los declarados de interés turístico regional, en los que será la propia autorización del festejo la que fije su duración máxima, en atención a las peculiaridades tradicionales y originalidad de los actos que componen el desarrollo del mismo. El presidente, asesorado por el director de lidia y los veterinarios de servicio del festejo, podrá establecer un tiempo de permanencia inferior en función de las características de las reses, así como ordenar en cualquier momento su retirada. >>

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ledanca, 25 de julio de 2024.- El alcalde, Rubén Viejo Toledano.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

SEGUNDA CORRECCIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS, DE PLAZAS VACANTES EN LAS PLANTILLAS DE FUNCIONARIOS EN PROPIEDAD Y DE PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTES A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

**2487**

Por medio del presente se publican corrección de errores de las Bases aprobadas Por Resolución de Alcaldía nº 2022-0666 de fecha 28 de diciembre de 2022, para cubrir 1 plaza de FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO, 1 plaza de FUNCIONARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, 1 plaza de PERSONAL LABORAL FIJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO y 1 plaza de BIBLIOTECARIO para el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal y publicándose en el Boletín Oficial de Guadalajara nº 247 de fecha 30 de diciembre de 2022.

CORRECCIONES PARA TODAS LAS PLAZAS DE LA PUBLICACIÓN:

En la Base 2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes:

Se excluyen los puntos f) y g) que corresponden al manejo de la plataforma Gestiona y el manejo completo del programa Liebre. Dejan de ser una condición para ser admitido.

En la Base 5. PROCESO DE SELECCIÓN. EL SISTEMA DE SELECCIÓN SERÁ EL DE CONCURSO. Los puntos máximos pasan de 100 a 110 puntos y se valoran el manejo de las plataformas indicadas en las funciones específicas del puesto, siempre y cuando se acredite la experiencia y manejo en las plataformas mediante un certificado por el órgano competente de dicha Administración.

MANEJO DE LAS PLATAFORMAS. (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Manejo de las plataformas indicadas en el punto 1.7. en las bases de la plaza de FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO y de la plaza de FUNCIONARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1 punto hasta un máximo 5 puntos).
- Manejo de la Plataforma Gestiona 2 puntos
- Manejo del Programa Liebre 3 puntos



La corrección de bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Provincia de Guadalajara y anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de Castilla la Mancha publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Que, tratándose de errores materiales, todas las solicitudes presentadas entre el día 8 de julio de 2024 y el día de la publicación de las bases de la convocatoria corregidas en el Boletín Oficial del Estado, se entienden presentadas, no siendo necesario volver a presentar la solicitud y documentación requerida en estas Bases.

En Pozo de Guadalajara a 24 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.:Teodoro Baldominos Carnerero



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

### MODIFICACION REGLAMENTO SERVICIO CONTROL ANALITICO DEL AGUA

---

**2490**

La Asamblea General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2024, ha acordado la aprobación, con carácter provisional, de la modificación del Reglamento del Servicio de Control Analítico del Agua en Redes en Baja de los Municipios Suministrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de esta Entidad, por término de treinta días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Guadalajara, a 16 de julio de 2024, Jose Miguel Benítez Moreno, Vicepresidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (P.D. según Resolución núm. 224, de 28/08/2023)





## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

### MODIFICACION ORDENANZA PRECIO PUBLICO SERVICIO CONTROL ANALITICO

---

**2489**

La Asamblea General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2024, ha acordado aprobar, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de control analítico del agua en redes en baja de los municipios suministrados.

Igualmente se ha acordado someter el expediente a información pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de esta Entidad, por término de treinta días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública sin que se hubiera presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo de la Asamblea General.

Guadalajara , a 16 de julio de 2024, Jose Miguel Benítez Moreno, Vicepresidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (P.D. según Resolución núm. 224, de 28/08/2023)